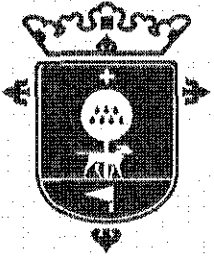


Educación
Construcción
de Comunidad

NÚMERO
DEM1240/OF.1 /2018/772
ASUNTO: Repuesta oficio

Zapopan Jalisco, 19 de Diciembre del 2018



Gobierno de
Zapopan

Dirección de Educación municipal
Libertad # 473,
Col. Zapopan Centro, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México
38 18 22 00 ext. 3871
www.zapopan.gob.mx

Lic. Marco Antonio Cervera Delgadillo
Director de Transparencia y Buenas Prácticas
Presente.

En atención a su Oficio TRANSPARENCIA/2018/7468 con fecha 19 de diciembre de presente año recibido en esta Dirección, informo que el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación en Zapopan está en proceso de instalación, la convocatoria ha sido publicada y estamos en espera de la recepción de expedientes por los postulantes para el mismo.

Sin más por momento quedo de usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

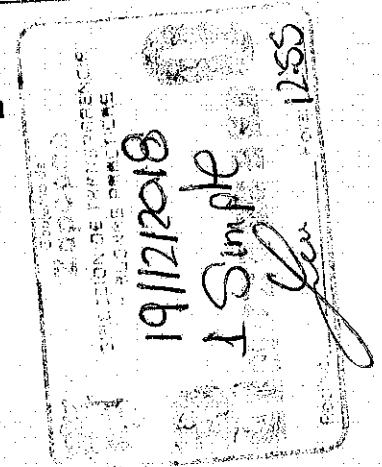
Atentamente

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
“2018 Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta”
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”



Lic. Gonzalo Alberto García Avila
Director de Educación
MUNICIPAL

c.c.p. Archivo
GAGA/lael



El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 70 de la Ley General de Educación, así como el artículo 134 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y los Acuerdos de fecha 02/05/2016 y 08/08/2017 de la Secretaría de Educación Pública, que contienen los lineamientos generales para la constitución y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

CONVOCA

A personas interesadas del Municipio de Zapopan, madres, padres o tutores y representantes de sus asociaciones, maestras y maestros distinguidos, directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los docentes, representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación, a participar en la integración del:

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

De acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERO.- La integración se hará conforme al art. 70 de la Ley General de Educación y el art. 134 de la Ley de Educación en el Estado de Jalisco, que indican, que en cada municipio del Estado de Jalisco deberá operar un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación (COMPASE).

SEGUNDO.- Las funciones del Consejo son: actuar como instancia de consulta, orientación, colaboración y apoyo, que tendrá como objetivo promover la participación de la sociedad en actividades que permitan fortalecer y elevar la calidad de la educación pública en el municipio, así como propiciar la ampliación y cobertura de los diferentes servicios educativos.

El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, se abstendrá de intervenir en aspectos laborales de los establecimientos.

TERCERO.- Para el cumplimiento de su objetivo el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación deberá de ajustar sus actividades a lo señalado por Ley General de Educación, la Ley de Educación en el Estado de Jalisco, a los Acuerdos 02/05/2016 y 08/08/2017 de la Secretaría de Educación Pública, y a la presente convocatoria.

CUARTO.- El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, estará integrado por el Presidente Municipal o la persona que él designe como su representante, así como la o el Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación o quien este designe como su representante, además por:

- I. Un representante de Jefe de Sector de nivel preescolar.
- II. Un representante de Jefe de Sector de nivel primaria.
- III. Un representante de los supervisores de nivel preescolar.
- IV. Un representante de los supervisores de nivel primaria.
- V. Un representante de los supervisores de nivel secundaria.
- VI. Un representante de directoras o docentes de escuelas de nivel preescolar.
- VII. Un representante de directoras o docentes de escuelas de nivel primaria.

VIII. Un representante de directores o docentes de escuelas de nivel secundaria.

IX. Un representante por cada Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 16.

X. Un representante por cada Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 47.

XI. Un representante de los Consejos Escolares de Participación Social nivel preescolar.

XII. Un representante de los Consejos Escolares de Participación Social nivel primaria.

XIII. Un representante de los Consejos Escolares de Participación Social nivel secundaria.

XIV. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia nivel preescolar.

XV. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia nivel primaria.

XVI. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia nivel secundaria.

XVII. Un representante de las organizaciones sociales cuyo objetivo sea el mejoramiento de la educación en Zapopan (deberán ser padres de Familia).

XVIII. Tres ciudadanos de la comunidad interesados en la educación, con residencia en Zapopan (deberán ser padres de Familia y deberá contar por lo menos con un hijo inscrito en el ciclo escolar de que se trate en una escuela pública de educación básica del mismo municipio).

El Consejo Municipal estará conformado con un mínimo de quince consejeros y un máximo de veintidós, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

QUINTO.- Los interesados a participar como miembros del consejo deberán presentar la documentación idónea que avale el carácter con el que acuden, en original. Para acreditar su intención o propuesta de participación, los interesados podrán enviar un correo electrónico a la dirección electrónica: direccion.educacion@zapopan.gob.mx o acudir personalmente a la Dirección de Educación ubicada en Libertad #473 Zapopan Centro en un horario de 9 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

SEXTO.- Una vez recibidas las propuestas y alcanzada la cantidad dispuesta por la normati-

vidad vigente y las presentes bases. La Dirección de Educación convocará a los aspirantes a la sesión de instalación del Consejo de Participación Social en la Educación de Zapopan.

SEPTIMO.- La representación legal del municipio elegirá a quien fungirá como Consejero Presidente, quien deberá ser madre o padre de familia y deberá contar por lo menos con un hijo inscrito en el ciclo escolar de que se trate, en una escuela pública de educación básica del mismo municipio, lo que acreditará con la certificación que expida el director o su equivalente, o con la constancia de inscripción de su hijo. En caso de que quien presida el Consejo Municipal deje de reunir este requisito, la representación legal del municipio designará a un nuevo Presidente.

OCTAVO.- El Consejo elaborará un proyecto de participación social en la educación, que se hará del conocimiento al Consejo Estatal, donde se fijarán las estrategias, metas y actividades acorde a las necesidades y competencias del Consejo Municipal de Participación Social de la Educación, a fin de dar cumplimiento al objetivo conforme a la normatividad que lo determina.

Entre otras líneas de participación social, se considera las siguientes:

- I. Atención a necesidades de infraestructura.
- II. Atención y propuestas pedagógicas.
- III. Reconocimiento social a alumnos, maestros, directivos, empleados escolares y padres de familia.
- IV. Desarrollo social, cultural y deportivo.
- V. Motivación a la participación social.
- VI. De seguimiento a la normatividad mínima y otras condiciones favorables al funcionamiento educativo.
- VII. De desarrollo de cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- VIII. De promoción y vigilancia de la educación inclusiva.

Los proyectos de participación social en la educación serán difundidos a la sociedad en general, de acuerdo a las competencias y posibilidades del consejo.

NOVENO.- Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por la autoridad legal del Municipio de Zapopan Jalisco, en apego a la normatividad vigente.